

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 30 DEL AÑO 2023.

No. 52

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1631.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 1631

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES  
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 128 de la Ley de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para  
quedar como sigue:

Artículo 128. ...

...

...

El acceso a la información pública debe ejercerse con el debido respeto entre las y los solicitantes  
al requerir información pública, así como entre los sujetos obligados al cumplir los requerimientos  
de información, con uso del lenguaje apropiado y respetuoso que propicie el libre intercambio de  
ideas y el ejercicio oportuno del derecho a favor de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados no estarán  
obligados a dar trámite a solicitudes ofensivas o reiterativas.

Se entenderá por solicitudes ofensivas aquellas que, contrario a solicitar información de carácter  
público, utilicen lenguaje lesivo o palabras alisonantes que pretenda afectar, vulnerar o  
menospreciar a las y los servidores públicos del sujeto obligado. Así mismo, se entenderá por  
reiterativas las solicitudes que hayan entregado información sustancialmente idéntica como  
respuesta a una solicitud de la misma persona.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de  
Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico  
estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,  
Oaxaca, a 13 de Diciembre de 2023.- Dip. Samuel Gurrion Matias, Presidente.- Dip. Juana  
Aguilar Espinoza, Vicepresidenta.- Dip. Lizbeth Anald Concha Ojeda, Secretaria.- Dip.  
Minerva Leonor Lopez Calderon, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de Diciembre de 2023. EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de  
Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y  
SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE  
RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA  
DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN  
PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR  
ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA  
O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL  
MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL  
NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LAS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O  
LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO  
SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL  
INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN  
PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.